



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00501 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL RCE
Demandante	LUZ MARINA ÀLVAREZ VILLEGAS
Demandado	CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Tema	PERSONERÌA

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la demandante y por asistir la razón, se corregirá el yerro en que se incurrió en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que decretó acumulación en el sentido de que el oficio se librará al Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de la Ciudad, para que se sirvan remitir el expediente que se pretende acumular.

Líbrese el respectivo oficio.

En cuanto a la solicitud del auto que decretó acumulación, ya está a disposición de manera digital.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez